



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1659 )

19 NOV 2019

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0961 del 31 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 05 de agosto de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 1064 del 13 de agosto de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 15 de agosto de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, según Acta Cavis UT- 2899 del 30 de agosto de 2019 cuya captura las realizó las Cajas de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, Camacol y Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0094311 del 23 de Octubre de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02779 del 30 de Octubre de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de

hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, corresponde a 66,975 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil ciento nueve pesos con cincuenta centavos m/cte. (\$2.495.838.109,50).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02779 del 30 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02779 del 30 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: CHIGORODÓ**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN SENDEROS DE GUAYABAL**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	12000715	ALCIDES	CORDOBA QUEJADA	\$ 55.463.069,10
2	1001576606	NAIROBI	CANTERO	\$ 55.463.069,10
3	43775865	BLANCA NIRIAN	LOAIZA GARCES	\$ 55.463.069,10
4	54255790	MARIA LUZMILA	ROBLEDO PEREA	\$ 55.463.069,10

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
5	39351656	SOL BEATRIZ	PEÑA SALDARRIAGA	\$ 55.463.069,10
6	2735230	JUAN MARIA	HOYOS HERRERA	\$ 55.463.069,10
7	32357987	MARTA FIRLESA	TUBERQUIA USUGA	\$ 55.463.069,10
8	32357354	EMILDA	APARICIO DIAZ	\$ 55.463.069,10
9	39418573	ROSA MIRIAN	GONZALEZ OSORIO	\$ 55.463.069,10
10	32292918	EMMA LUCY	GALINDO	\$ 55.463.069,10
11	6864263	JUSTO ALEJANDRO	POLO VITOLA	\$ 55.463.069,10
12	30099010	DIOSELINA	MORENO MENA	\$ 55.463.069,10
13	8331678	CARLOS ENRIQUE	FORONDA VALENCIA	\$ 55.463.069,10
14	3393705	JOSE ORLANDO	SANCHEZ VELASQUEZ	\$ 55.463.069,10
15	43777058	YENI LORENA	SUAREZ JIMENEZ	\$ 55.463.069,10
16	1038807339	LEIDY PAOLA	PIENDA VASQUEZ	\$ 55.463.069,10
17	32355734	ALBA LUCIA	PALACIOS GARCIA	\$ 55.463.069,10
18	1040800524	MARIA VERONICA	BOLIVAR CANO	\$ 55.463.069,10
19	32941223	YADELCYS	RODRIGUEZ SARMIENTO	\$ 55.463.069,10
20	1038815097	FATIMA YURANI	HIGUITA GIRALDO	\$ 55.463.069,10
21	8439584	JOSE LUIS	FERIA CORDERO	\$ 55.463.069,10
22	42940937	LUZ ALEIDA	LONDOÑO TABORDA	\$ 55.463.069,10
23	1038813872	ISABEL CRISTINA	GIRALDO	\$ 55.463.069,10
24	32356044	MONICA MARIA	GONZALEZ VARGAS	\$ 55.463.069,10
25	32357191	MARTA EDILIA	HIGUITA GIRALDO	\$ 55.463.069,10
26	43780932	CARMEN EMILIA	HIGUITA MORENO	\$ 55.463.069,10
27	1039287478	NORMA GLORIA	DAVID VALDERRAMA	\$ 55.463.069,10
28	21933628	ROSA HELENA	HIDALGO CHAVERRA	\$ 55.463.069,10
29	43781481	ILDUARA DE JESUS	GIRALDO	\$ 55.463.069,10
30	32357856	LUZ ANGREY	LONDOÑO CAUSIL	\$ 55.463.069,10
31	39279481	ROSIRIS DEL CARMEN	AVILES LOPEZ	\$ 55.463.069,10
32	32288670	LUZ MARINA	RIOS OSPINA	\$ 55.463.069,10
33	1038804820	MARISA FERNANDA	MANCO CORREA	\$ 55.463.069,10
34	3461068	JOSE MARIA	RAMIREZ OSORIO	\$ 55.463.069,10
35	1038811624	GUSTAVO ADOLFO	RUIZ MEJIA	\$ 55.463.069,10
36	1038801715	YULIS	HINESTROZA PADILLA	\$ 55.463.069,10
37	22068677	GLORIA STELLA	CARDONA DURANGO	\$ 55.463.069,10
38	1038817786	JORGE ELIECER	ZAPATA GONZALEZ	\$ 55.463.069,10
39	1038800188	GABRIEL	BOLAÑO PLATA	\$ 55.463.069,10
40	32291166	MARIA ROSA	ORTIZ ORTIZ	\$ 55.463.069,10
41	1038801456	ARLEY DE JESUS	MORENO BETANCUR	\$ 55.463.069,10
42	1038800222	BEATRIZ ELENA	BURGOS	\$ 55.463.069,10
43	1151437811	JULIO CESAR	PETRO SOTELO	\$ 55.463.069,10
44	32286203	ANA ALICIA	ORTIZ DURANGO	\$ 55.463.069,10
45	8435545	RIBELINO	MEDINA ALVAREZ	\$ 55.463.069,10
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$2.495.838.109,50</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de

vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras



